



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA

6261/2025

Recurso Queja N° 1 - Incidente N° 1 - ACTOR: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA DEMANDADO: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION- ESTADO NACIONAL Y OTRO s/INC DE MEDIDA CAUTELAR

Resistencia, 09 de octubre de 2025.-

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"INC DE RECURSO DE QUEJA EN AUTOS: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA C/ SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACION- ESTADO NACIONAL Y OTRO S/ AMPARO LEY 16.986"**, Expte. N° FRE **6261/2025/1/1/RH1**, provenientes del Juzgado Federal N° 2 de Formosa y;

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 12/08/2025 la demandada interpuso queja por el efecto con el que fue concedido el recurso de apelación deducido por su parte el 04/08/2025, por entender que debió serlo con efecto suspensivo.

Funda su planteo en los términos del art. 15 de la Ley 16.986, que establece que el recurso deberá interponerse dentro de 48 horas de notificada la resolución impugnada y será fundado, debiendo denegarse o concederse en ambos efectos dentro de las 48 horas. Argumenta sobre la procedencia de dicho artículo en el caso concreto, sustenta su postura en doctrina y jurisprudencia que considera aplicables, reserva el Caso Federal y finaliza con peticorio de estilo.

2.- No obstante ello, habiéndose resuelto en el día de la fecha el recurso de apelación cuyo efecto cuestionara la Secretaría de Energía de la Nación (**"INC DE APELACION EN AUTOS: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA C/ SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACION- ESTADO NACIONAL Y OTRO S/ AMPARO**

Fecha de firma: 09/10/2025

Firmado por: ROCIO ALCALA, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA BEATRIZ GARCIA, JUEZA SUBROGANTE

Firmado por: GUSTAVO DAVID E CHARPIN, SECRETARIO DE CAMARA



#40351882#475522625#20251009125243697

LEY 16.986", Expte. N° FRE 6261/2025/1/2/CA1), ha devenido abstracta la consideración del recurso interpuesto contra la forma en que el mismo fue concedido, circunstancia que obsta a su consideración por esta Alzada, lo que así, por mayoría, **SE RESUELVE**.

3.- COMUNICAR a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conforme Acordada N° 10/2025 de ese Tribunal).

4.- REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

NOTA: La Resolución precedente fue dictada por las Sras. Juezas de Cámara que constituyen la mayoría absoluta del Tribunal (art. 26 Dto. Ley 1285/58 y art. 109 del Reg. Just. Nac.).

SECRETARIA CIVIL N° 1, 09 de octubre de 2025.

Fecha de firma: 09/10/2025

Firmado por: ROCIO ALCALA, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA BEATRIZ GARCIA, JUEZA SUBROGANTE

Firmado por: GUSTAVO DAVID E CHARPIN, SECRETARIO DE CAMARA



#40351882#475522625#20251009125243697